

**INFORME SECRETARIA:** Tununguá – Boyacá, diecisiete (17) de julio de 2023. En la fecha al Despacho del Señor para aprobar trabajo de partición. Sírvase proceder de conformidad.

MIGUEL PARRA GONZÁLEZ  
Secretario



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
TUNUNGUÁ- BOYACÁ  
TELÉFONO: 3227864109**

[j01prmpaltunungua@cendoj.ramajudicial.gov.com](mailto:j01prmpaltunungua@cendoj.ramajudicial.gov.com)

**Tununguá, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)**

<b>Radicación No.</b>	<b>158324089001-2022-00028-00</b>
<b>Clase de Acción</b>	<b>Sucesión Intestada</b>
<b>Demandante</b>	<b>Claudio de Jesús, Celmira, Horacio José, Luis Alberto y Javier Pastrán Espitia</b>
<b>Causante</b>	<b>Carlos Adelmo Pastrán Cañón</b>

Para decidir sobre el trabajo de partición y adjudicación presentado dentro del proceso sucesorio del causante **CARLOS ADELMO PASTRÁN CAÑÓN**, se encuentra al despacho el presente asunto y, por tanto, de conformidad se proveerá, con base en las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES**

Por auto de fecha dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023), se declaró abierto en este Juzgado el proceso sucesorio del causante **CARLOS ADELMO PASTRÁN CAÑÓN**, en el que figura como interesados los señores **CLAUDIO DE JESÚS PASTRÁN ESPITIA, CLEMIRA PASTRÁN ESPITIA, HORACIO JOSÉ PASTRÁN ESPITIA, LUIS ALBERTO PASTRÁN ESPITIA Y JAVIER PASTRÁN ESPITIA**, quienes actúan a través de apoderada judicial e igualmente se ordenó el emplazamiento de todos los que se creyeran con derecho para intervenir el proceso, conforme lo dispone el artículo 490 del Código General del Proceso.

Realizadas las publicaciones correspondientes en la plataforma del Consejo Superior de la Judicatura en debida forma, y de conformidad con el Estatuto Tributario en este caso no es necesario ordena oficiar a la DIAN, por tratarse de un proceso de mínima cuantía, por lo que se procede a continuar con el presente trámite sucesoral.

Mediante auto del pasado veintidós (22) de junio del 2023, se dispuso a señalar la hora de la nueve (9) de la mañana del martes veintisiete (27) de junio del dos mil veintitrés (2023), para llevar a cabo diligencia de inventarios y avalúos de los bienes dejados por el causante **CARLOS ADELMO PASTRÁN CAÑÓN**. En la misma diligencia, se denunció como bien integrante del activo de la sucesión, el siguiente:

**PARTIDA PRIMERA Y ÚNICA:** Un globo de terreno denominado **EL PALMAR** ubicado en el centro poblado Palmar Bajo del Municipio de Tununguá, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 072-

83281, matriculado en la Oficina de Catastro con la cédula catastral No. 00000030134000, con una área aproximada de una hectárea más ocho mil cuatrocientos ochenta y seis metros cuadrados (1 Hectárea + 8486 metros<sup>2</sup>) y cuyos linderos de demás especificaciones son: Inicia por el punto 1 hacia el Nor-Este en una longitud de 102.26 metros, lindando por el Nor-Oeste, con zanjón cabildeño hasta encontrar el punto 2; continua hacia el Sur-Este, en una longitud de 25.43 metros, lindando por el Nor-Este con de Mary Villamil hasta encontrar el punto 3; continua hacia el Sur-Este lindando por el Nor-Este con carretera veredal hasta encontrar el punto cuatro; continua hacia el Sur-Este en una longitud de 155.96 metros, lindando por el Nor-Este con de Cecilia Villamil hasta en contar el punto 5; continua hacia el Sur-Oeste en una longitud de 104.24 metros, lindando por el Sur-Este con zanjón puertano hasta encontrar el punto 6; continua hacia el Nor-Oeste, en una longitud de 158.72 metros, lindando por el Sur-Oeste con de Jairo Pastrán hasta encontrar el punto 7; continua hacia el Nor-Oeste lindando por el Sur-Oeste con carretera veredal hasta encontrar el punto 8; continua hacia el Nor-Oeste en una longitud de 25.52 metros, lindando por el Sur-Oeste con de Cristóbal Poveda hasta encontrar el punto 1 de inició y encierra.

### **TRADICIÓN**

El inmueble anteriormente descrito fue adquirido por el causante **CARLOS ADELMO PASTRÁN CAÑÓN**, por adjudicación de baldíos, tal como consta en la resolución No. 0002888 de fecha 24 de noviembre de 2011, proferida por la Dirección Territorial de Boyacá del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – Incoder y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 072-83281.

El anterior inmueble está avaluado catastralmente en la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES KMIL PESOS (\$2.873.000) M/Cte. Pero si nos basamos en el Art 444 numeral 4º del C.G. del Proceso, el avalúo es de Cuatro millones Cuatrocientos Treinta y Ocho mil pesos (\$4.438.00) M/Cte.

### **Pasivos**

No se declara pasivos por lo tanto es cero.

### **LIQUIDACION DE LA HERENCIA**

Teniendo en cuenta que nos encontramos frente al primer orden sucesoral, esto, es ante la presencia de los hijos legítimos del causante **CARLOS ADELMO PASTRÁN CAÑÓN**, señores **HORACIO JOSÉ PASTRÁN ESPITIA, LUIS ALBERO PASTRÁN ESPITIA, CLAUDIO DE JESÚS PASTRÁN ESPITIA, CELMIRA PASTRÁN ESPITIA y JAVIER PASTRÁN ESPITIA**, quienes actúan como hijos del causante, la herencia se distribuirá tal como lo prevé la ley.

En consecuencia, el haber herencial se distribuirá así:

VALOR DE BIENES INVENTARIADOS DE ACUERDO CON EL AVALÚO COMERCIAL....\$4.438.000.00.

Para <b>HORACIO JOSÉ PASTRÁN ESPITIA</b> , como heredero.....	\$887.600
Para <b>LUIS ALBERTO PASTRÁN ESPITIA</b> , como heredero.....	\$887.600
Para <b>CLAUDIO DE JESÚS PASTRÁN ESPITIA</b> , como heredero.....	\$887.600
Para <b>CELMIRA PASTRÁN ESPITIA</b> , como heredero.....	\$887.600

Para **JAVIER PASTRÁN ESPITIA**, como heredero..... \$887.600

## DISTRIBUCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES

### BIENES INVENTARIADOS

Los interesados en la mortuoria han acordado que se le adjudique en común y proindiviso y lo que pueda corresponder.

Obedeciendo a lo anterior se procede a adjudicárseles, en esa forma:

Para pagarles sus herenciales se les adjudica en común y proindiviso lo que les pueda corresponder y en la proporción legal a los herederos reconocidos en esta causa mortuoria así:

**HIJUELA PRIMERA:** Se le adjudica a **HORACIO JOSÉ PASTRÁN ESPITIA**, identificado con la C.C. No. 79.892.790 de Bogotá, la suma de \$887.600 sobre el siguiente inmueble

**PARTIDA PRIMERA:** El 20% sobre Un globo de terreno denominado EL PALMAR, ubicado en el Centro poblado Palmar Bajo, del municipio de Tununguá, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 072-83281, matriculado en la oficina de Catastro con la cédula catastral No.00000030134000, con un área aproximada de (1-8486 Has ) Una Hectárea y Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis Metros Cuadrados y cuyos linderos y demás especificaciones son: Inicia por el punto 1 hacia el Nor-Este en una longitud de 102,26 M, lindando por el Nor-Oeste, con de zanjón cabildeño hasta encontrar el punto 2; continua hacia el Sur-Este, en una longitud de 25,43 M, lindando por el Nor-Este con de Mary Villamil hasta encontrar el punto 3; continua hacia el Sur-Este, lindando por el Nor-Este con carretera veredal hasta encontrar el punto 4; continua hacia el Sur-Este en una longitud de 155,96 M, lindando por el Nor-Este, con de Celia Villamil hasta encontrar el punto 5; continua hacia el Sur-Oeste en una longitud de 104,24 M, lindando por el Sur- Este con zanjón puertano hasta encontrar el punto 6; continua hacia el Nor-Oeste, en una longitud de 158,72 M, lindando por el Sur-Oeste con de Jairo Pastrán hasta encontrar el punto 7; continua hacia el Nor-Oeste lindando por el Sur- Oeste con carretera veredal hasta encontrar el punto 8; continua hacia el Nor-Oeste en una longitud de 25,52 M, lindando por el Sur-Oeste con de Cristóbal Poveda hasta encontrar el punto 1 de inicio y encierra.

**TRADICIÓN** El inmueble anteriormente descrito fue adquirido por el causante **CARLOS ADELMO PASTRÁN CAÑÓN**, por Adjudicación de Baldíos, tal como consta en la Resolución No. 000288 de fecha 24 de noviembre de 2011, proferida por la Dirección Territorial Boyacá del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural- Incoder-, y registrada en la oficina de instrumentos públicos de la ciudad de Chiquinquirá, en el folio de matrícula inmobiliaria No.072-83281.

El anterior inmueble está avaluado de acuerdo al Art. 444 Numeral 4 del C.G.P. en la suma Ochocientos Ochenta y siete Mil Seiscientos pesos (\$887.600).

**HIJUELA SEGUNDA:** Se le adjudica a **CLAUDIO DE JESÚS PASTRAN ESPITIA**, identificado con la C.C. No. 4.065.487 de Tunungua, la suma de \$887.600 sobre el siguiente inmueble

**PARTIDA PRIMERA:** El 20% sobre Un globo de terreno denominado EL PALMAR, ubicado en el Centro poblado Palmar Bajo, del municipio de Tununguá, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 072-

83281, matriculado en la oficina de Catastro con la cédula catastral No.00000030134000, con un área aproximada de (1-8486 Has ) Una Hectárea y Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis Metros Cuadrados y cuyos linderos y demás especificaciones son: Inicia por el punto 1 hacia el Nor-Este en una longitud de 102,26 M, lindando por el Nor-Oeste, con de zanjón cabildeño hasta encontrar el punto 2; continua hacia el Sur-Este, en una longitud de 25,43 M, lindando por el Nor-Este con de Mary Villamil hasta encontrar el punto 3; continua hacia el Sur-Este, lindando por el Nor-Este con carretera veredal hasta encontrar el punto 4; continua hacia el Sur-Este en una longitud de 155.96 M, lindando por el Nor-Este, con de Celia Villamil hasta encontrar el punto 5; continua hacia el Sur-Oeste en una longitud de 104.24 M, lindando por el Sur- Este con zanjón puertano hasta encontrar el punto 6; continua hacia el Nor-Oeste, en una longitud de 158,72 M, lindando por el Sur-Oeste con de Jairo Pastrán hasta encontrar el punto 7; continua hacia el Nor-Oeste lindando por el Sur- Oeste con carretera veredal hasta encontrar el punto 8; continua hacia el Nor-Oeste en una longitud de 25,52 M, lindando por el Sur-Oeste con de Cristóbal Poveda hasta encontrar el punto 1 de inicio y encierra.

### **TRADICIÓN**

El inmueble anteriormente descrito fue adquirido por el causante **CARLOS ADELMO PASTRÁN CAÑÓN**, por Adjudicación de Baldíos, tal como consta en la Resolución No. 000288 de fecha 24 de noviembre de 2011, proferida por la Dirección Territorial Boyacá del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural-Incoder-, y registrada en la oficina de instrumentos públicos de la ciudad de Chiquinquirá, en el folio de matrícula inmobiliaria No.072-83281.

El anterior inmueble está avaluado de acuerdo al Art. 444 Numeral 4 del C.G.P. en la suma Ochocientos Ochenta y siete Mil Seiscientos pesos (\$887.600).

**HIJUELA TERCERA:** Se le adjudica a **CELMIRA PASTRÁN ESPITIA**, identificado con la C.C. No. 23.371.477 de Tunungua, la suma de \$887.600 sobre el siguiente inmueble.

**PARTIDA PRIMERA:** El 20% sobre Un globo de terreno denominado EL PALMAR, ubicado en el Centro poblado Palmar Bajo, del municipio de Tununguá, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 072-83281, matriculado en la oficina de Catastro con la cédula catastral No.00000030134000, con un área aproximada de (1-8486 Has ) Una Hectárea y Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis Metros Cuadrados y cuyos linderos y demás especificaciones son: Inicia por el punto 1 hacia el Nor-Este en una longitud de 102,26 M, lindando por el Nor-Oeste, con de zanjón cabildeño hasta encontrar el punto 2; continua hacia el Sur-Este, en una longitud de 25,43 M, lindando por el Nor-Este con de Mary Villamil hasta encontrar el punto 3; continua hacia el Sur-Este, lindando por el Nor-Este con carretera veredal hasta encontrar el punto 4; continua hacia el Sur-Este en una longitud de 155.96 M, lindando por el Nor-Este, con de Celia Villamil hasta encontrar el punto 5; continua hacia el Sur-Oeste en una longitud de 104.24 M, lindando por el Sur- Este con zanjón puertano hasta encontrar el punto 6; continua hacia el Nor-Oeste, en una longitud de 158,72 M, lindando por el Sur-Oeste con de Jairo Pastrán hasta encontrar el punto 7; continua hacia el Nor-Oeste lindando por el Sur- Oeste con carretera veredal hasta encontrar el punto 8; continua hacia el Nor-Oeste en una longitud de 25,52 M, lindando por el Sur-Oeste con de Cristóbal Poveda hasta encontrar el punto 1 de inicio y encierra.

### **TRADICIÓN**

El inmueble anteriormente descrito fue adquirido por el causante **CARLOS ADELMO PASTRÁN CAÑÓN**, por Adjudicación de Baldíos, tal como consta en la Resolución No. 000288 de fecha 24 de

noviembre de 2011, proferida por la Dirección Territorial Boyacá del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural- Incoder-, y registrada en la oficina de instrumentos públicos de la ciudad de Chiquinquirá, en el folio de matrícula inmobiliaria No.072-83281.

El anterior inmueble está avaluado de acuerdo al Art. 444 Numeral 4 del C.G.P. en la suma Ochocientos Ochenta y siete Mil Seiscientos pesos (\$887.600).

**HIJUELA CUARTA:** Se le adjudica a **LUIS ALBERTO PASTRÁN ESPITIA**, identificado con la C.C. No. 4.065.483 de Tununguá, la suma de \$887.600 sobre el siguiente inmueble.

**PARTIDA PRIMERA:** El 20% sobre Un globo de terreno denominado EL PALMAR, ubicado en el Centro poblado Palmar Bajo, del municipio de Tununguá, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 072-83281, matriculado en la oficina de Catastro con la cédula catastral No.00000030134000, con un área aproximada de (1-8486 Has ) Una Hectárea y Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis Metros Cuadrados y cuyos linderos y demás especificaciones son: Inicia por el punto 1 hacia el Nor-Este en una longitud de 102,26 M, lindando por el Nor-Oeste, con de zanjón cabildeño hasta encontrar el punto 2; continua hacia el Sur-Este, en una longitud de 25,43 M, lindando por el Nor-Este con de Mary Villamil hasta encontrar el punto 3; continua hacia el Sur-Este, lindando por el Nor-Este con carretera veredal hasta encontrar el punto 4; continua hacia el Sur-Este en una longitud de 155.96 M, lindando por el Nor-Este, con de Celia Villamil hasta encontrar el punto 5; continua hacia el Sur-Oeste en una longitud de 104.24 M, lindando por el Sur- Este con zanjón puertano hasta encontrar el punto 6; continua hacia el Nor-Oeste, en una longitud de 158,72 M, lindando por el Sur-Oeste con de Jairo Pastrán hasta encontrar el punto 7; continua hacia el Nor-Oeste lindando por el Sur- Oeste con carretera veredal hasta encontrar el punto 8; continua hacia el Nor-Oeste en una longitud de 25,52 M, lindando por el Sur-Oeste con de Cristóbal Poveda hasta encontrar el punto 1 de inicio y encierra.

#### **TRADICIÓN**

El inmueble anteriormente descrito fue adquirido por el causante **CARLOS ADELMO PASTRÁN CAÑÓN**, por Adjudicación de Baldíos, tal como consta en la Resolución No. 000288 de fecha 24 de noviembre de 2011, proferida por la Dirección Territorial Boyacá del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural- Incoder-, y registrada en la oficina de instrumentos públicos de la ciudad de Chiquinquirá, en el folio de matrícula inmobiliaria No.072-83281.

El anterior inmueble está avaluado de acuerdo al Art. 444 Numeral 4 del C.G.P. en la suma Ochocientos Ochenta y siete Mil Seiscientos pesos (\$887.600).

**HIJUELA QUINTA:** Se le adjudica a **JAVIER PASTRÁN ESPITIA**, identificado con la C.C. No. 7.100.011 de Tununguá, la suma de \$887.600 sobre el siguiente inmueble.

**PARTIDA PRIMERA:** El 20% sobre Un globo de terreno denominado EL PALMAR, ubicado en el Centro poblado Palmar Bajo, del municipio de Tununguá, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 072-83281, matriculado en la oficina de Catastro con la cédula catastral No.00000030134000, con un área aproximada de (1-8486 Has ) Una Hectárea y Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis Metros Cuadrados y cuyos linderos y demás especificaciones son: Inicia por el punto 1 hacia el Nor-Este en una longitud de 102,26 M, lindando por el Nor-Oeste, con de zanjón cabildeño hasta encontrar el punto 2; continua hacia el Sur-Este, en una longitud de 25,43 M, lindando por el Nor-Este con de Mary

Villamil hasta encontrar el punto 3; continua hacia el Sur-Este, lindando por el Nor-Este con carretera veredal hasta encontrar el punto 4; continua hacia el Sur-Este en una longitud de 155.96 M, lindando por el Nor-Este, con de Celia Villamil hasta encontrar el punto 5; continua hacia el Sur-Oeste en una longitud de 104.24 M, lindando por el Sur- Este con zanjón puertano hasta encontrar el punto 6; continua hacia el Nor-Oeste, en una longitud de 158,72 M, lindando por el Sur-Oeste con de Jairo Pastrán hasta encontrar el punto 7; continua hacia el Nor-Oeste lindando por el Sur- Oeste con carretera veredal hasta encontrar el punto 8; continua hacia el Nor-Oeste en una longitud de 25,52 M, lindando por el Sur-Oeste con de Cristóbal Poveda hasta encontrar el punto 1 de inicio y encierra.

#### **TRADICIÓN**

El inmueble anteriormente descrito fue adquirido por el causante **CARLOS ADELMO PASTRÁN CAÑÓN**, por Adjudicación de Baldíos, tal como consta en la Resolución No. 000288 de fecha 24 de noviembre de 2011, proferida por la Dirección Territorial Boyacá del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural- Incoder-, y registrada en la oficina de instrumentos públicos de la ciudad de Chiquinquirá, en el folio de matrícula inmobiliaria No.072-83281.

El anterior inmueble está avaluado de acuerdo al Art. 444 Numeral 4 del C.G.P. en la suma Ochocientos Ochenta y siete Mil Seiscientos pesos (\$887.600).

#### **COMPROBACIÓN**

**VALOR BIENES INVENTARIADOS.....\$4.438.000**

Para **HORACIO JOSÉ PASTRÁN ESPITIA**, como heredero.....\$887.600

Para **LUIS ALBERTO PASTRÁN ESPITIA**, como heredero.....\$887.600

Para **CLAUDIO DE JESÚS PASTRÁN ESPITIA**, como heredero.....\$887.600

Para **CELMIRA PASTRÁN ESPITIA**, como heredero.....\$887.600

Para **JAVIER PASTRÁN ESPITIA**, como heredero.....\$887.600

**VALOR TOTAL DE LOS BIENES INVENTARIADOS DE ACUERDO AL AVALÚO COMERCIAL.....\$4.438.000.**

#### **CONCLUSIONES.**

Por la razón de la cabida de los inmuebles materia de este debate, no fue posible fraccionarlo legalmente, por lo tanto, no se puede adjudicar a cada uno de los herederos un cuerpo cierto, por lo que vino a formarse entre ellos una comunidad de bienes Por lo anteriormente expuesto, y de común acuerdo entre los interesados en esta causa mortuoria se les asigno en común y proindiviso los inmuebles a los herederos, y en la proporción anteriormente designada a cada uno de ellos.

Por lo anteriormente expuesto, y de común acuerdo entre los interesados en esta causa mortuoria se les asignó en común y proindiviso el inmueble a los herederos, y en la proporción anteriormente designada a cada uno de ellos.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo de Oralidad de Tununguá Boyacá, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación presentado en la causa mortuoria del causante **CARLOS ADELMO PASTRÁN CAÑÓN**.

**SEGUNDO:** Se ordena la inscripción del trabajo de partición y de adjudicación de bienes y de esta sentencia aprobatoria, en los libros respectivos de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá (Boyacá), expídanse para el efecto, a costa de la parte interesada, las copias a que se refiere el artículo 509, numeral 7º del Código General del Proceso. Dicha copia, debidamente registrada, será anexada al expediente.

**TERCERO:** Protocolícese el expediente en la Notaría que escojan los herederos

El Juez

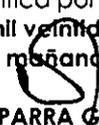
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**GABRIEL FIGUEREDO MACÍAS**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TUNUNGUÁ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

El anterior auto de notifica por estado No. 21 fijado el  
21 de julio de dos mil veintidós (2022), siendo las  
ocho de la mañana (8:00 a.m.)

  
**MIGUEL PARRA GONZÁLEZ**  
Secretario